



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO MARN No 007/ 2018**

**“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL MARN – EJERCICIO FISCAL 2018”**

NOSOTROS: **ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS**, salvadoreño, de sesenta años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: **a)** Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y **b)** Acuerdo número doscientos setenta y nueve, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos hasta seis mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**,

; y con

quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, del  
, sociedad que entre sus finalidades esta la producción y comercialización de insumos industriales y de productos de consumo humano y animal; con

, calidad que se acredita con Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a las once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, ante el Notario Mario Antonio Sáenz Marinero, por parte del señor Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en calidad de Director Presidente y Representante Legal de Inversiones Vida, S.A. de C.V., a favor del señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, estando facultado para firmar ofertas, contratos y declaraciones juradas, derivados de la participación de Inversiones Vida, S.A. de C.V., en licitaciones públicas o privadas, o por Libre Gestión, en licitación Abierta LA DR CAFTA; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Cuarenta y uno, del Libro Un mil ochocientos diecinueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el uno de junio de dos mil diecisiete; Escritura de la cual consta plenamente probada la existencia legal de la sociedad; así como, la representación legal de misma, quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominare **“La Contratista”**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado “Suministro de Agua Envasada para el Consumo del Personal del MARN - Ejercicio Fiscal 2018”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “La Contratista”, se compromete a proveer el “Suministro de Agua Envasada para el Consumo del Personal del MARN - Ejercicio Fiscal 2018”, con el objeto de abastecer de agua envasada al personal del MARN, la cual deberá estar debidamente certificada para consumo humano; de conformidad con las Especificaciones Técnicas, y a las condiciones de este contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 341-2017; (b) Especificaciones Técnicas; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a proveer el “Suministro de Agua Envasada para el Consumo del Personal del MARN - Ejercicio Fiscal 2018”, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, para el suministro de diez mil ocho (10,008) Garrafones de Agua Envasada, de Cinco (05) Galones cada uno; las que serán requeridas a necesidad del MARN, durante el presente Ejercicio Fiscal, “La Contratista”, hará entregas parciales de garrafones, tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes), para el suministro del producto en las oficinas centrales del MARN, y en las oficinas regionales, deberá atender pedidos especiales de entrega fuera de la programación semanal para cubrir eventos institucionales, la distribución de las garrafas de cinco (5) galones, se detalla a continuación:

DIRECCIONES DONDE SE EFECTUARA EL SUMINISTRO	CONSUMO MENSUAL ESTIMADO	CONSUMO PARA 12 MESES
<p><b>Oficinas Central MARN:</b> Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN 1, 2 y 3 (instalaciones ISTA), continuo al Parque de Pelota, San Salvador.</p> <p><b>Oficina del MARN – Sede San Francisco:</b> En calle los Bambúes No.14, entre calle Los Abetos y avenida Los Espliegos, frente a Escuela Paraíso Down, San Salvador</p> <p><b>Oficina Archivo General de Documentos:</b> Antigua carretera a Santa Tecla, marcado con los números quince y dieciséis, al sur de la gasolinera Shell, entrada a La Fortaleza, San Salvador</p>	634	7,608
<p><b>Oficina Meteorológica del MARN Acajutla:</b> En edificio Administrativo 3er. Nivel CEPA, Puerto de Acajutla, Sonsonate.</p>	8	96
<p><b>Oficina Meteorológica del MARN Ilopango:</b> En instalaciones del edificio de Autoridad de Aviación Civil, contiguo a zona franca de Ilopango, San Salvador</p>	8	96
<p><b>Oficina MARN en La Cañada, La Unión:</b> En kilómetro 194½, carretera Litoral, cantón Piedra Blanca, caserío La Cañada, municipio de Conchagua, La Unión</p>	18	216
<p><b>Oficina Meteorológica del MARN San Miguel:</b> En instalaciones de la Universidad de El Salvador, cantón El Jute, contiguo al Edificio de la Facultad de Ciencias, Humanidades y Matemáticas, San Miguel.</p>	10	120
<p><b>Oficina del MARN Meteorológica La Unión:</b> En instalaciones CORSAIN, calle a Playita 150 mts; después del Hotel Confort Inn. instalación, Puerto Corsain, La Unión</p>	8	96
<p><b>Oficina del MARN en la Laguna El Jocotal, San Miguel:</b> En cantón El Borbollón, municipio de El Tránsito, San Miguel</p>	18	216
<p><b>Oficina del MARN en Puerto Parada, Usulután:</b> En carretera Litoral, desvío a Puerto Parada, kilómetro 11½, Usulután</p>	18	216
<p><b>Oficina MARN en Santa Cruz Porrillo:</b> En kilómetro 74, carretera el Litoral hacia Usulután, frente a Fábrica Petacones, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p>	6	72
<p><b>Oficina del MARN en Santa Ana:</b> En kilómetro 70½, cantón El Portezuelo, carretera a Chalchuapa, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Santa Ana, Santa Ana</p>	15	180
<p><b>Oficina Meteorológica del MARN en Santa Ana:</b> En Universidad Católica de Occidente (UNICO), frente a ex beneficio El Molinón, carretera antigua a San Salvador, Edificio “A”- 4to. Nivel, Santa Ana</p>	7	84
<p><b>Parque Nacional Montecristo:</b> En caserío de la Hacienda San José Ingenios, a 12 kilómetros al norte del centro de la ciudad de Metapán, Santa Ana</p>	30	360
<p><b>Oficina del MARN en Santa Ana:</b> En San Diego La Barra, kilómetro 110, carretera a Metapán, Santa Ana</p>	30	360
<p><b>Oficina MARN San Miguel,</b> Col. Ciudad Jardín, calle Los Naranjos, No.22, San Miguel</p>	24	288
<b>TOTAL</b>	<b>834</b>	<b>10,008</b>

El detalle de la distribución del suministro de garrafas, de cinco (5) galones, cada una, que antecede, representa un estimado del consumo, y será el Administrador de Contrato, quien determine, mediante nota, el incremento o disminución del consumo regular de las cantidades antes detalladas, dependiendo de la necesidad de consumo en el MARN. **CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para proveer el suministro y vigencia del mismo, es a partir de la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a “La Contratista”, hasta un monto de **CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,511.60)**, incluyendo IVA, por el suministro de diez mil ocho garrafones de agua envasada, de cinco galones cada uno, cuyo costo unitario es Un 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.45), cada uno. El pago por el suministro se realizará de forma mensual, para lo cual se deberá presentar los comprobantes de recepción del producto en las oficinas centrales y regionales del MARN. El monto será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de “La Contratista”, y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido a entera satisfacción, debiendo entregarse, para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, instalaciones ISTA, San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de “La Contratista”, de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. La clasificación económica de “La Contratista”, es mediana empresa. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “La Contratista”, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,451.16); la cual tendrá vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Melvin Alexander Garcia, Colaborador de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos

Bis; y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta; y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de “La Contratista”, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN, se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. **DECIMA. MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en sus plazos y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, y ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, comprometiéndose “La Contratista”, en caso de ser necesario modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras existentes; según el objeto contractual, de conformidad a indicaciones del MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, “La Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si “La Contratista” prestare sus servicios en forma deficiente. En estos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “La Contratista”, el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “La Contratista”, quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “La Contratista”, a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL**

**CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA**

**MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor”, significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve dos cinco cero; e Inversiones Vida, S.A. de C.V., en:

. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.

**Ángel María Ibarra Turcios**  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
“El Contratante”

**Alejandro Antonio Villalta Magaña**  
Inversiones Vida, S.A. de C.V.  
“La Contratista”